Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1231 /2.021 I.

VISTO: - 8 SEP 2021

El Dictamen de la Contratación por Excepción con Difusión Previa UOC3 N° 02/2021 – *"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL DE LOS BLOQUES A Y C" - ID N° 401.371*, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Dictamen de fecha 3 de setiembre de 2021 la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, expresa:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Que, por Memorándum DSA N° 612/2021, de fecha 20 de agosto la Dirección de Servicios Administrativos, informa a la Dirección General de Administración y Finanzas, con copia a la Dirección General de Gabinete, Dirección de Secretaría Privada y a la Dirección de Recursos Humanos, lo sucedido el día viernes 20 de agosto del corriente año, donde se detecta una falla en la sala de forzadores de aire situado en el Bloque A Piso 10, ocasionado una humareda y olor a quemado en uno de los forzadores y una sobre carga de energía en los tableros.

Por dicho evento, a modo de precautelar la integridad física de las personas que se encontraban en el edificio (funcionarios, contribuyentes, otros) y como dicta las medidas de prevención y seguridad, siendo las 14:55 hs se activan las alarmas y se procede a la evacuación preventiva de todo el edificio, hasta tanto se detecte el problema.

Posteriormente, siendo las 15:10 hs. se detecta que el problema fue ocasionado por el salto de una de las correas del motor forzador de aire, con la fricción de otra correa y la polea generaba la humareda y el olor a quemado, a la vez de ocasionar una sobrecarga en los tableros eléctricos.

Que, por Memorándum Dpto. Ser. Grales/U.M.E. N° 316/2021, de la Unidad de Mantenimiento Electromecánico, dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos, informa la situación de los equipos de Aire Acondicionado Central del Palacete Municipal de los Bloques "A" y "C".
Actualmente en el Bloque "A" de 4 (cuatro) Unidades Enfriadoras de 150 Toneladas de Refrigeración (T.R.) de 6 (seis) compresores cada uno, solo funciona 1 (un) compresor lo que representa el 4,2 % del total.

De las Unidades Enfriadoras N° 2 y 3 de la marca Carrier instalados en 1992 no funcionan 12 (doce) compresores, por tener problemas de falta de repuestos en la Unidad y falta de reparación de algunos compresores, estos compresores son semi herméticos, o sea que se pueden reparar.

En el bloque "C" de 2 Unidades Enfriadoras de 125 T.R. de 5 compresores c/u solo funciona 3 compresores lo que representa el 30% del total. La Unidad Enfriadora Carrier instalado en el 1986 está parado por falta de reparación de compresores y repuestos. Y en la Unidad Enfriadora Climaveneta tenemos 2 compresores en cortocircuito. Que necesitamos la adquisición de los mismos para el cambio.

La falta de mantenimiento de los equipos de Aire Central ocasionó problemas en los forzadores de aire de ambos edificios tales como desgaste prematuro de las correas, sobrecalentamiento de los motores entre otros.

Concluyendo que, esta Unidad solicita acciones a seguir a fin de reparar las Unidades Enfriadoras de carácter URGENTE, ya que se acercan las fechas de mayor calor y atendiendo al alto tránsito de contribuyentes y funcionarios del Palacete Municipal es de imperante necesidad el funcionamiento óptimo de los mismos.

Que, por Memorándum N° 312/21 D.R., de la Dirección de Recaudaciones, cumple en informar que en todo el edificio de los Comuneros (Bloque A), el sistema de aire acondicionado no funciona, y teniendo en cuenta que la Dirección de Recaudaciones se encuentra ubicada en el subsueló y con accesos directos a la intemperie, esta situación genera un ambiente extremadamente caluroso, tanto

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº /231 /2021 I. - 8 SEP 2021

para funcionarios como contribuyentes. Esta situación generó en estos días que una compañera, así como varios contribuyentes hayan sufrido descompensaciones, producto de la situación mencionada más arriba.

Por tal motivo, se solicita en carácter URGENTE se tomen los recaudos necesarios, para la puesta en funcionamiento del acondicionador de aire central; caso contrario esta Dirección deslindará responsabilidades ante cualquier situación originada por la falta de funcionamiento del sistema de ventilación central.

Que, por Memorándum N° 110/PCI/2021, el Departamento de Prevención Contra Incendios (PCI) informa sobre el evento ocurrido del 20 de agosto (según la información cotejada con funcionarios del área de servicios generales y mantenimiento) podría tener un origen en la falta de mantenimientos preventivos de estos sistemas que se encargan de mover la masa de aire y generar la re circulación interna así como la presurización del ducto de escalera de emergencias. Al respecto, esta área podría profundizar en materia de las necesidades de mantenimiento del sistema mencionado, así como otros, como ser el eléctrico y el de climatización, que sin dudas revisten un riesgo mayor para la instalación.

Que, por Memorándum DSA N° 640/2021, la Dirección de Servicios Administrativos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, remite la solicitud y la documentación correspondiente para la Contratación por de la Vía Excepción para el servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADOR CENTRAL (Unidades Enfriadoras) DE LOS BLOQUES A y C.

En el referido documento la Dirección de Servicios Administrativos hace referencia a las:

Circunstancias que ameritan la urgencia

La urgencia se sustenta en, partiendo de la base que no pudo realizarse llamado alguno de mantenimiento preventivo en el año 2020, por los lineamientos de austeridad y priorización de recursos para la compra de insumos tendientes a combatir la pandemia COVID - 19, los equipos de aire acondicionado central (Unidades Enfriadoras) Bloque A y C, han llegado al límite de su capacidad, afectando directamente sobre:

1. *Espacio al Contribuyente — Dirección de Recaudaciones — Bloque A, lugar al que día a día cientos de contribuyentes concurren a fin de realizar sus diligencias.*
2. *Espacio al Contribuyente — Licencias y Patentes - Bloque C, lugar al que día a día concurren cientos de Contribuyentes a fin de realizar sus solicitudes para expedición y renovación de licencias de conducir y patentes.*
3. *Juzgado de faltas — Bloque C, lugar al que día a día concurren cientos de personas con procesos de infracciones en curso.*
4. *Presentándose quejas constantes de los contribuyentes por la falta de climatización.*

A eso se le suma que a raíz de lo acontecido el viernes 20 de agosto de 2.021, se evidencia el peligro al que se expone la integridad de los contribuyentes y funcionarios que asisten a la Municipalidad, en caso de no realizar el mantenimiento y reparación de los equipos de Acondicionador de Aire.

Se adjunta la evidencia fotográfica de la situación actual de los equipos de aire acondicionado central:

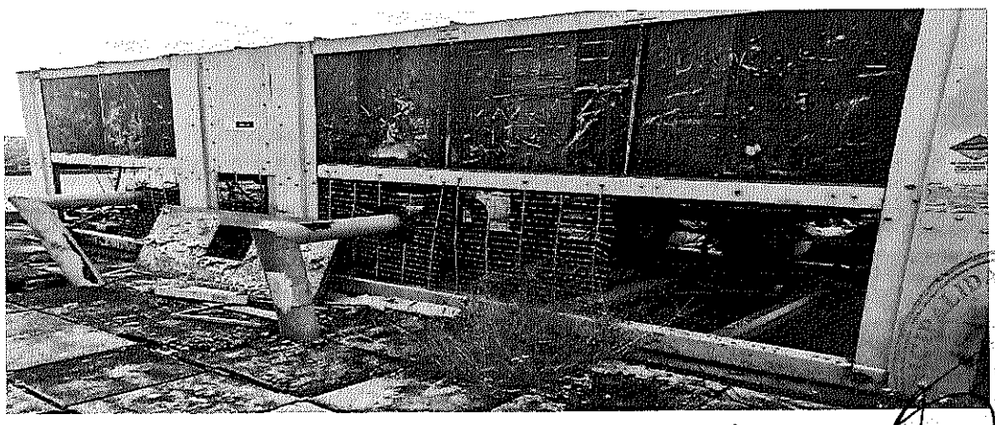

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº /231 /2021 I. - 8 SEP 2021

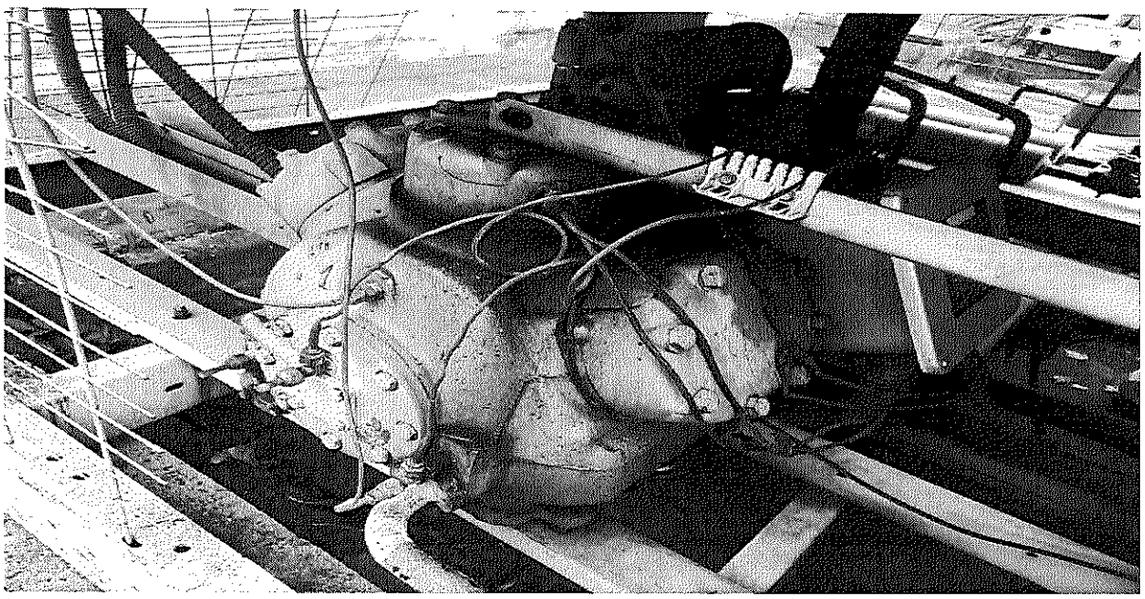

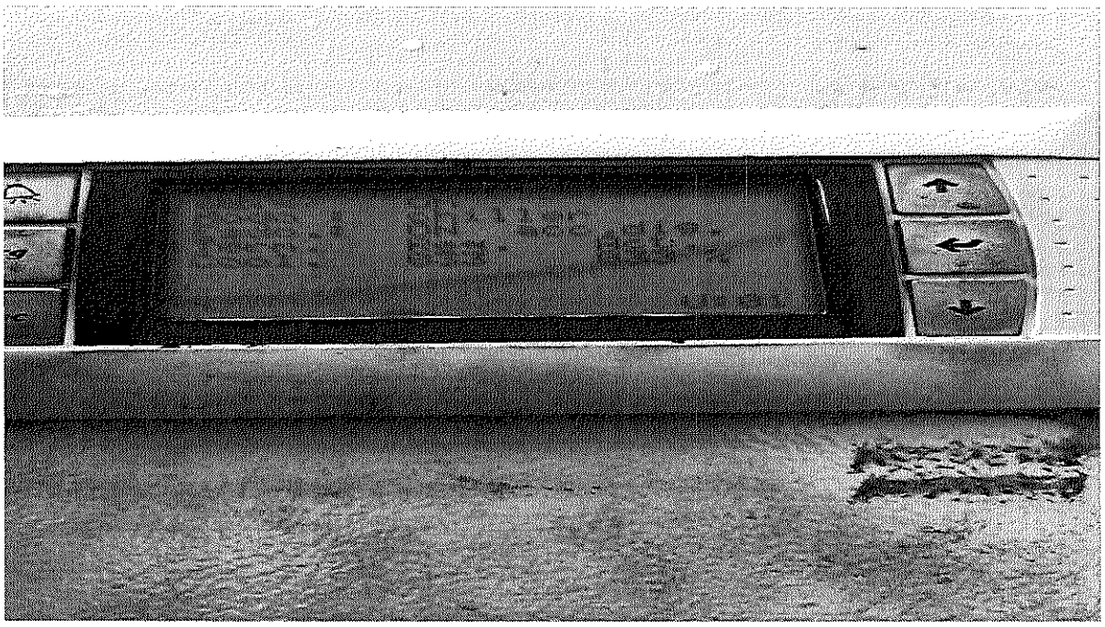

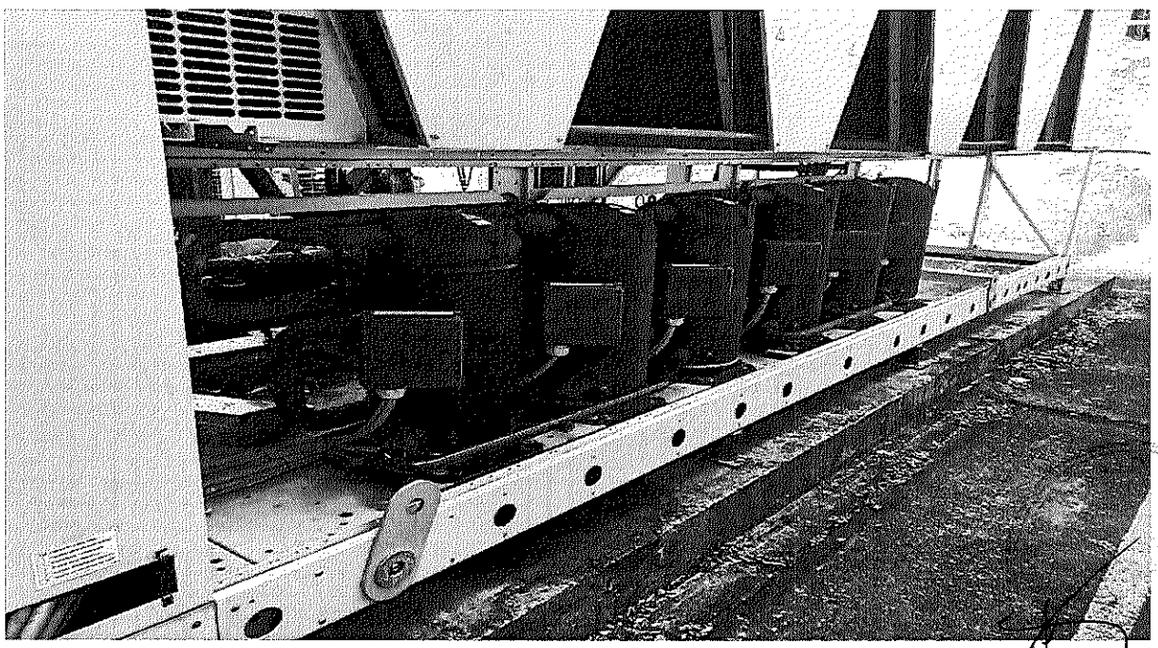

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° /231 /2021 I. - 8 SEP 2021

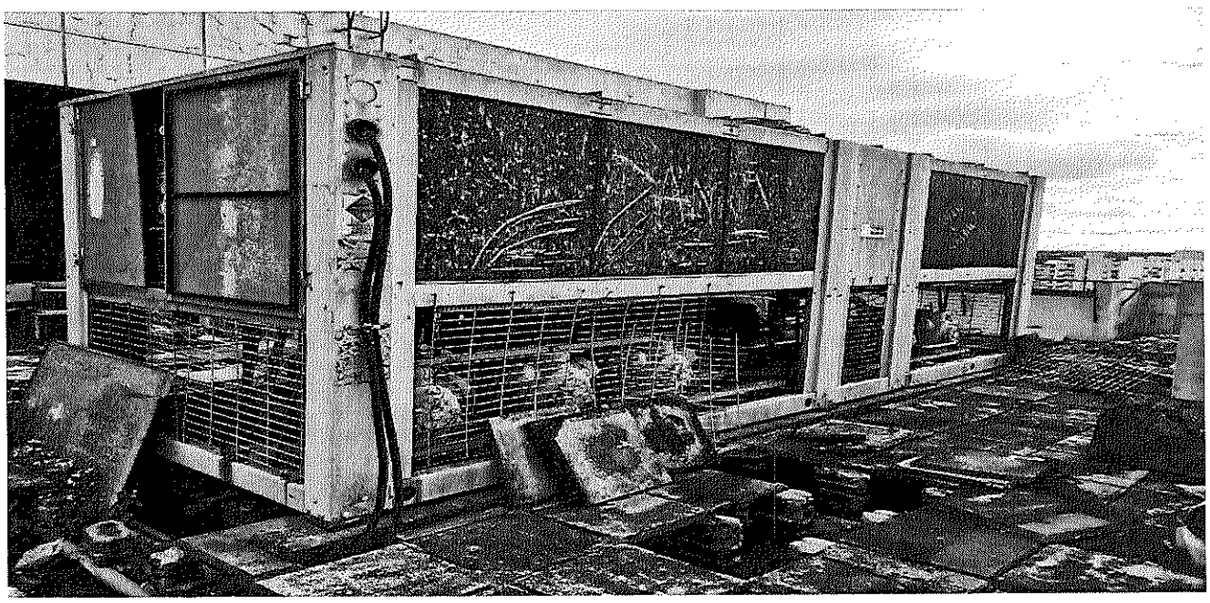

Que, es necesario mencionar que todos los documentos mencionados forman parte del presente dictamen.

Por tanto, consideramos oportuna la vía de la excepción ya que no existen otros mecanismos eficaces para satisfacer la necesidad existente.

El artículo 33 de la Ley 2051/03 preceptúa: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o

En relación, el artículo 77 del Decreto 2992/19: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción cuando fuere probada concreta objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1231 /2021 I. - 8 SEP 2021

De lo expuesto en las circunstancias que ameritan la urgencia la misma se encuentra a la norma pues la misma es probada, concreta, objetiva e inmediata.

Si se intentase utilizar los procedimientos convencionales, la misma será ineficaz, por inoportuna, pues los servicios destinados a satisfacer la necesidad llegarían muy tarde. La dilación de un proceso convencional, por las circunstancias enunciadas, deviene inadmisible, pues los plazos ordinarios no permitirían realizar la solución con la eficacia requerida para satisfacer el interés público comprometido.

Con la realización de este llamado se asegurarían las condiciones básicas para brindar la atención necesaria a los contribuyentes y demás personas que acuden diariamente a la institución, evitando un mal mayor que podría ocasionar un desenlace irreversible.

De esta manera se torna imprescindible optar por un proceso enérgico, que permita una solución expedita, pronta, eficiente y eficaz para la solución al caso planteado, tal como lo exigen las circunstancias. Existe una máxima utilizada en la gestión pública aplicable "situaciones extraordinarias ameritan medidas extraordinarias".

Que, por Memorándum DSA N° 641/2021 de la Dirección de Servicios Administrativos, solicita que el llamado sea ajustado a la disponibilidad presupuestaria existente considerándolos siguientes montos Monto Mínimo Gs. 758.823.127 – Monto Máximo: 1.517.646.255.

Que, obra en el legajo de documentos el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1178/2021 de fecha 24/08/2021 por un monto total de Gs. 1.517.646.255 (guaraníes mil quinientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco), para el presente año fiscal.

<u>DERECHO.</u>

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo:

- *Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Atribuciones del Intendente; Artículo 51°-atribuciones del Intendente inc. j) efectuar adquisiciones, contratas obras y servicios, llamar a Licitación Pública Nacional; Concurso de Ofertas y realizar las adjudicaciones;*

- *Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Título VIII De las Contrataciones Públicas, Artículo 209° establece: "Ámbito de aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".*

- *Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33° dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16...".*

- *El Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que regula la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

- *Resolución DNCP N° 1697/20 "Por la cual se regula los procedimientos de contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable", establece en su artículo 3°: "Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa. Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en*

///...

el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019".

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

De acuerdo a los informes técnicos y justificaciones remitidas por la Dirección de Servicios Administrativos, la Dirección de recaudaciones, la Unidad de Mantenimiento Electromecánico y el Departamento de Prevención Contra Incendios, los sistemas de aire acondicionado central de los bloques A y C, donde funcionan las oficinas administrativas de la municipalidad, requieren urgentemente de mantenimiento y reparaciones para el funcionamiento óptimo de los enfriadores que además operan como filtros del aire que respiran los contribuyentes y los funcionarios que trabajan en la sede municipal.

Y analizando lo sucedido el 20 de agosto de 2021, es imperiosa la necesidad de precautelar la vida y la integridad física de miles de personas que acuden a diario a la Municipalidad a realizar diversos trámites, así como la de los funcionarios municipales.

La necesidad es real y concreta, la asistencia del público contribuyente o de gente que requiere de algún trámite ante el municipio es verificable y palpable, esas personas necesitan que los lugares que ocupan las oficinas sean ventiladas y filtradas. La urgencia es impostergable dado que de no realizarse los mantenimientos y reparaciones en tiempo oportuno y si colapsan los sistemas de aire acondicionado se tendrían que cerrar los edificios en salvaguarda de la salud de las personas. Cabe señalar, que la sede municipal cuenta con un sistema central de acondicionamiento del aire, que fue equipado al tiempo de la construcción y habilitación del edificio, son equipos de gran tamaño acordes a la envergadura del edificio.

Por lo expuesto, la Municipalidad de Asunción, no puede realizar el proceso bajo el procedimiento de una Licitación Pública Nacional, debido al tiempo que conlleva realizar un proceso de dicha magnitud, siendo de carácter urgente y prioritario la atención a esta situación que permita mantener en funcionamiento a todo el sistema administrativo de la Municipalidad.

En efecto, podemos afirmar que con la presente Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa que se sustenta en este Dictamen no se incurre en imprevisión o negligencia, debido a que la pandemia impidió realizar con tiempo este llamado en el ejercicio fiscal fenecido.

Es menester aclarar que la Municipalidad es una institución con derecho de autonomía política, administrativa y normativa, con autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, sujeto a la recaudación mes a mes, por ende responsable de priorizar las diferentes inversiones o gastos de acuerdo a las necesidades más urgentes, siendo en este momento la prioridad el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado.

Asimismo, la contratación por excepción recomendada se realizará en la modalidad "Con Difusión Previa" reglada en la Resolución DNCP N° 1697/20, con lo cual, a pesar de tratarse de una excepción, se garantizará el plazo de publicación del pliego de bases y condiciones y la libre participación y concurrencia de los oferentes que consideren de su interés presentar propuestas, en observancia del principio de transparencia.

Concluyendo que, es de suma urgencia realizar la reparación de las unidades enfriadoras de los Acondicionadores de Aire Central del Bloque A y C, antes que las mismas sigan colapsando y puedan ocasionar un perjuicio irreparable.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de Contratación por vía de la EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA, por lo que sugerimos sea elevado el presente documento, para que salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, y previo ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° /231. /2021 I. - 8 SEP 2021

dictamen legal, se dicte Resolución autorizando a la UOC N° 3, la vía de la Excepción y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y a realizar las adendas al Pliego de Bases y Condiciones que sean necesarias para la Contratación por Excepción con Difusión Previa N° 02/2021, para el servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL BLOQUES A y C", ID N° 401.371, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación"- Artículo 33 Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III Artículo 51° de las Atribuciones del Intendente.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 6.673, de fecha 7 de setiembre de 2021, en su parte conclusiva expresa: *"Por tanto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos no opone reparos a la viabilidad Jurídica de este proceso acorde a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", a la vez cabe manifestar que es atribución de la UOC, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC N° 3 en su Dictamen Contratación Por Vía Excepción con Difusión Previa UOC3 N°02/2021 de fecha 03/09/2021, transcripto más arriba, bajo su exclusiva responsabilidad se encuentra fundado el procedimiento de excepción en cuestión, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".*

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del Memorándum N° 790/2021, de fecha 8 de setiembre de 2021, solicita la emisión de la resolución de la máxima autoridad, conforme a lo expresado en el Dictamen de fecha 3 de setiembre de 2021, autorizando los siguientes puntos:

1. Autorización de la excepción, para proseguir con los trámites correspondientes para la contratación.
2. Autorización del llamado y aprobación del PAC.
3. Autorizar a la UOC N° 3 a realizar las adendas del Pliego de Bases y Condiciones que sean necesarias para la consecución del llamado.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa UOC3 N° 02/2021 – *"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL DE LOS BLOQUES A Y C" - ID N° 401.371,* de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" - Artículo 33 Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Capítulo III - Artículo 51°, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2°. **APROBAR,** el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Excepción con Difusión Previa UOC 3 N° 02/2021 – *"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL DE LOS BLOQUES A Y C" - ID N° 401.371* y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 a emitir las Adendas al Pliego de Bases y Condiciones que sean necesarias para la consecución del llamado.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

CÉSAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO
Intendente Municipal